

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.
DEMANDANTE: CARLOS JULIO PAJARO MUÑOZ.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, AFP COLFONDOS S.A. y AFP PORVENIR S.A.-
RADICADO: 08001-31-05-013-2017-00268-01.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, A su Despacho, el proceso de referencia, informándole que las sentencias proferidas por este Juzgado y la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, que, en auto del 22 de enero de 2021, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, y que hubo condena en costas en primera instancia a cargo de la demandada COLFONDOS y PORVENIR, las cuales se encuentran pendientes por cuantificar, así mismo le informo que la parte demandante solicitó copia de las sentencias de primera y segunda instancia así como cumplimiento de sentencia. Así mismo, le informo que esta Secretaría en los meses de noviembre de 2020 a enero de 2021 estuvo en proceso de organización y estadística de todo el año 2020, conforme lo solicitado en el nuevo formato suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura, que en el transcurso del año pasado se realizaron labores de digitalización de algunos de los expedientes a cargo del Juzgado y que actualmente se continua con el proceso de digitalización de los procesos ejecutivos, de cumplimiento de sentencia y trámite posterior, ello a pesar de la problemática del Covid-19, el ingreso restringido a las sedes del Juzgado y la precariedad de los medios tecnológicos con que cuenta el Juzgado para adelantar las labores enunciadas. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 14 de mayo de 2021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho Judicial dicta el siguiente:

AUTO

Encontrándose notificada y ejecutoriada las sentencias dictadas por este Juzgado, así como por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, es del caso practicar la liquidación de la condena en costas impuesta a cargo de las demandadas COLFONDOS y PORVENIR en Primera Instancia, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 365 del CGP, el cual señala que “Sólo habrá lugar a imposición de costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.”

Por otra parte, como agencias en derecho impuestas contra la parte demandada y a favor del demandante, se fija en un salario mínimo mensual legal vigente (\$908.526,00), en atención a lo que establece el numeral 1 inciso segundo literal b del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y cuyo parámetro para casos como este es: “...*Primera instancia. b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniaria, entre 1 y 10 SMLMV.*” Por Secretaría inclúyase en ellas el equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por concepto de costas de primera instancia en el proceso ordinario, el cual será distribuido de manera proporcional entre las demandadas COLFONDOS y AFP PORVENIR SA.

Calle 40 NO. 44-39. Piso 4. Edificio Telecom. M
P.B.XX: 3885005-3885156 EXT. 2030. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia
Correo: lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En cuanto a la solicitud de copias elevada por el apoderado de la parte demandante, por ser precedentes, se ordena que se expidan las copias de las piezas procesales solicitadas por la parte demandante, en los términos establecidos en el artículo 114 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria, inclúyase como liquidación de costas y agencias en derecho de primera instancia en favor de la parte demandante CARLOS JULIO PAJARO MUÑOZ y a cargo de las demandadas AFP COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A., la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526,00), de conformidad con el numeral 1 inciso segundo literal b del artículo 5º, del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa, y lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en el presente asunto, por remisión del artículo 145 del C. P. T. S. S., y con armonía del artículo 1º del C. G. P.

SEGUNDO: Por secretaría expídanse copia de las piezas procesales solicitadas por el apoderado de la parte demandante, en los términos establecidos en el artículo 114 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVÁN PRADA
O-2017-00268/01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 18 Mes 05 Año 2021
Notificado por el Estado N° 074
La Providencia de fecha Día 14 Mes 05 Año 2021
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: CARLOS JULIO PAJARO MUÑOZ.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, AFP COLFONDOS Y AFP PORVENIR SA

RADICADO: 08001-31-05-013-2017-00268-01

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de mayo del
año dos mil veintiuno (2021).

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, informo a Ud., que procedo a liquidar las costas
contra las demandadas AFP COLFONDOS y PORVENIR, las cuales se distribuirán
equitativamente entre ellas, con respecto al siguiente valor:

| | |
|--|---------------------|
| Agencia en Derecho 1 ° Instancia, la suma..... | \$908.526,00 |
| Agencia en Derecho 2° Instancia, la suma..... | \$ 0.00 |
| Otros..... | \$ 0.00 |
| TOTAL | \$908.526,00 |

LA SECRETARIA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.